



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS SEGUNDA, DE VIVIENDA
Y DE BIENESTAR SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda, de Vivienda y de Bienestar Social, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1, párrafo 2; y 16, fracciones VI y XIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2, incisos e) y ag); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las comisiones dictaminadoras”**, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas comisiones sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 13 de marzo de 2026, la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1, párrafo 2; y 16, fracciones VI y XIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda, de Vivienda y de Bienestar Social, mediante oficios con números, SG/2A/AT-1314, SG/2A/AT-1315 y SG/2A/AT-1316, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1296, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Propone homologar la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, con la Ley de Vivienda federal, para garantizar que su aplicación se realice con perspectiva de género y con prioridad hacia los grupos en situación de vulnerabilidad y marginación, en especial a las mujeres jefas de familia o víctimas de violencia de género.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"La vivienda digna y adecuada constituye un derecho fundamental reconocido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales suscritos por nuestro país.

En este sentido y al ser un elemento esencial para el desarrollo humano, la vivienda permite el acceso a otros derechos como la educación, la salud, la seguridad y la participación comunitaria, sin embargo, este derecho continúa siendo inaccesible para amplios sectores de la población del Estado de Tamaulipas, particularmente para grupos históricamente marginados y en situación de vulnerabilidad.

En la actualidad, persisten desigualdades estructurales que impactan de manera desproporcionada a las mujeres, especialmente a las mujeres jefas de familia, así como a aquellas que han sido víctimas de violencia de género. La falta de acceso a una vivienda segura y adecuada profundiza las brechas de desigualdad, limita las posibilidades de autonomía económica y, en muchos casos, obliga a las mujeres a permanecer en entornos de riesgo.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ONU Mujeres han señalado que la seguridad habitacional constituye un factor esencial para la erradicación de la violencia de género. En el Estado, numerosas mujeres encabezan por sí mismas la manutención de sus hogares y enfrentan condiciones laborales precarias, ingresos insuficientes y dificultades para acceder a crédito o apoyos institucionales para la obtención de una vivienda, por lo que las mujeres víctimas de violencia suelen requerir alternativas habitacionales inmediatas y seguras, que les permitan reconstruir sus vidas, proteger a sus hijas e hijos y romper con ciclos de agresión.

Por estas razones, resulta indispensable que la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas incorpore de manera explícita el principio de perspectiva de género como eje rector en la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas en la materia, la cual permitirá visibilizar las desigualdades existentes, adaptar programas y acciones a las realidades diferenciadas de las mujeres y garantizar que las autoridades estatales diseñen mecanismos que respondan a sus necesidades particulares.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Igualmente, se propone que la ley establezca la priorización en la atención de grupos en situación de vulnerabilidad y marginación, poniendo especial énfasis en mujeres jefas de familia, mujeres víctimas de violencia de género, mujeres indígenas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, y aquellas que se encuentren en situación de pobreza extrema o emergencia social.

En este sentido, es fundamental que el Programa Institucional de Vivienda y Suelo incluya, un enfoque diferenciado para las mujeres jefas de familia y mujeres víctimas de violencia de género, garantizando que los apoyos, subsidios, adjudicaciones, créditos, reservas territoriales y demás instrumentos del Estado contemplen criterios específicos que permitan su acceso prioritario y efectivo.

Con estas modificaciones, el Estado de Tamaulipas avanzaría de manera significativa hacia el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad sustantiva, no discriminación y acceso a una vida libre de violencia, además, se alinea a los compromisos internacionales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Consenso de Montevideo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En conclusión, la presente iniciativa busca que el derecho a la vivienda deje de ser una aspiración distante para miles de mujeres que hoy enfrentan desigualdades y violencia y al incorporar estas reformas no solo atiende un imperativo jurídico y ético, sino también un compromiso social con la justicia, la equidad y la dignidad humana.

Finalmente, la iniciativa de referencia se encuentra plenamente alineada con los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales."



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada, precisando que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios, a fin de alcanzar tal objetivo.

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas, también reconoce el derecho a la vivienda digna en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Bajo este contexto, todas las personas tenemos derecho a una vivienda digna, decorosa y adecuada a nuestras necesidades y la cual debe ofrecer, así como garantizar, el espacio y las comodidades necesarias para que cualquier persona y/o su familia tengan una óptima convivencia, logren el más alto grado de desarrollo y vivan en un ambiente saludable.

Además, contar con un espacio apropiado para la habitación familiar es de vital importancia para todas y todos; no obstante, en la mayoría de los casos, se requiere de muchos años de trabajo, dedicación y esfuerzo para poder contar con la propiedad de una vivienda digna.

Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos, así como de las políticas públicas encaminadas a que todas y todos contemos con una vivienda adecuada, continúan existiendo algunas brechas, obstáculos, limitaciones y desigualdades estructurales



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

que afectan de manera negativa a las mujeres, especialmente a las jefas de familia, así como a aquellas que han sido víctimas de violencia de género.

De ahí que, resulte urgente y necesario que, en la Ley materia de reforma, se adicione el principio de perspectiva de género como eje rector en la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la vivienda, lo cual permitirá visibilizar las desigualdades existentes, adaptar programas y acciones a las realidades diferenciadas de las mujeres y garantizar que las autoridades estatales diseñen mecanismos que respondan a sus necesidades particulares.

Cabe resaltar que la presente reforma se encuentra en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, referente al Objetivo número 5, *"Igualdad de Género"* con énfasis en el punto *5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales."*

De esta manera, el Congreso de Tamaulipas, reafirma y refrenda su compromiso de legislar con perspectiva y enfoque de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), realizando los ajustes legislativos suficientes y necesarios tendentes a satisfacer el compromiso de alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Por último, es pertinente destacar que, de acuerdo a la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías, organismos e instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de la persona titular de la Secretaría de Bienestar del Estado, con el propósito de que nos proporcionara sus argumentos respecto a la procedencia del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

asunto en análisis, fortaleciendo así el proceso deliberativo y asegurando una decisión fundamentada; en este contexto, la Secretaría referida expresó, en términos generales, su aprobación respecto al asunto en cuestión.

Es por ello que, tomando en consideración la opinión otorgada, la cual se estima pertinente, estas comisiones dictaminadoras coincidimos con la presente acción legislativa.

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos estos órganos dictaminadores consideramos procedente el asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO 2; Y 16, FRACCIONES VI Y XIII, DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1, párrafo 2; y 16, fracciones VI y XIII, de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 1.

1. Esta...

2. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia obligatoria para las instituciones públicas del Estado de Tamaulipas; deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social, y con perspectiva



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de género, de manera que todas las familias, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil de sus miembros, puedan ejercer su derecho constitucional a la vivienda. Se priorizará la atención a grupos en situación de vulnerabilidad y marginación, con énfasis en las mujeres jefas de familia o víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 16.

El...

I. a la V. ...

VI. La definición de apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda y suelo, preferentemente de personas con discapacidad, familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad y las trabajadoras y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social, con especial énfasis en mujeres jefas de familia o víctimas de violencia de género y los lineamientos de coordinación entre las instancias competentes para su ejecución;

VII. a la XII....

XIII. La tipología y modalidades de producción habitacional que orienten las acciones en la materia, garantizando que estas acciones incorporen un enfoque diferenciado que atienda las necesidades específicas de mujeres en situación de vulnerabilidad;

XIV. a la XVIII. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

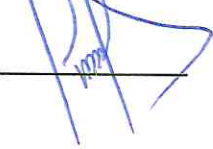
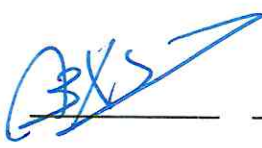
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de mayo de 2026.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 1; Y LAS FRACCIONES VI Y XIII DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de mayo de 2026.

COMISIÓN DE VIVIENDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			

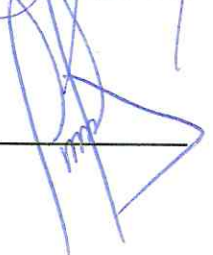
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO 2; Y 16, FRACCIONES VI Y XIII, DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de mayo de 2026.

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO PRESIDENTE			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO 2; Y 16. FRACCIONES VI Y XIII, DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.